RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

La Orden de 9 de febrero de 2004 (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos dependientes de la misma, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la Solicitud:

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes nuevas de Proyectos Intercentros.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Intercentros.
- 1. Norma reguladora que rige esta convocatoria.
- 1.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse y referirse los centros solicitantes, es la citada Orden de 9 de febrero de 2004.
- 1.2. En lo no dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.
 - 2. Presentación de solicitudes.
- 2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de las solicitudes se hará en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.
- 2.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I y II) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.1.

El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, disponible en la web de la Conserjería de Educación.

2.3. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel previa autorización de la misma, según modelo recogido en la Orden de 9 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

- 3. Presentación del Proyecto.
- 3.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético (disquette 3,5 o CD-Rom, en formato Word 6.0 o superior), de acuerdo a lo especificado en el artículo 6.3.c) y 6.4.c) de la Orden de 9 de febrero de 2004.
- 3.2. La presentación del Proyecto en el registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación.
 - 4. Certificación de continuidad del Proyecto.
- 4.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, el Director o la Directora de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.
- 4.2. Este Certificado se cumplimentará en el programa Séneca, y una vez firmado y sellado se entregará en el registro en la Delegación Provincial.
- 4.3. Así mismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.
 - 5. Impulso y Coordinación del Proyecto.
- 5.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.
- 5.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el Artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la Orden de 9 de febrero de 2004.
- 5.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.
- 5.4. En el caso de los Proyectos Intercentros, en el Centro Coordinador de los Proyectos Intercentros puede haber un Coordinador o Coordinadora General de todo el Proyecto Intercentros y un Coordinador o Coordinadora del Proyecto en el Centro. Ambas funciones pueden ser desarrolladas por la misma persona o por dos personas distintas.

6. Resolución de la convocatoria.

La resolución definitiva de la convocatoria por parte de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se publicará en la web de la Consejería de Educación, en la de Averroes y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, antes del inicio del curso escolar 2006-07.

7. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y una copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida.

Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Delegación Provincial y de la Dirección General, según se determine en cada momento.

8. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que se detallan en el artículo 9 de la Orden de 9 de febrero de 2004.

9. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Córdoba, a través del Servicio de Ordenación Educativa, del Coordinador del Area de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y de Asesoramiento sobre Convivencia Escolar (Tfno.: 957 001 503) y del Gabinete de Asesoramiento para la Convivencia y Cultura de Paz (Tfno.: 957 001 494) atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

Córdoba, 17 de febrero de 2006.- La Delegada, M.ª Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ejercicio de 2006.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de enero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero), que regula el procedimiento y las bases aplicables a la concesión de subvenciones a empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en su Disposición Final Segunda prevé que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de dichas ayudas; así mismo, en su Disposición Final Primera le faculta para adoptar las medidas necesarias en su desarrollo y ejecución.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2006, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de acciones posi-

tivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de enero de 2007 (BOJA núm. 31, de 15.2.06).

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Fondo Social Europeo, que aporta un 80% de la cuantía que se conceda.

- 2.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.
- 3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 6. Dicho Anexo y el número 2 que se cita en dicho artículo se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias
- 4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de 2006.
- 5.º La Resolución de concesión será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros Provinciales. Con la referida publicación se dará cumplimiento, al propio tiempo, a la publicidad a efectos de conocimiento general dispuesta en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.º El pago de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo de la siguiente forma:
- a) En caso de subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros, se abonará el 100% de su cuantía en un único pago.
- b) En caso de subvenciones de cuantía superior a 6.050 euros, se realizará un primer pago equivalente al 75%, abonándose el 25% restante una vez que se justifique el importe total del presupuesto aceptado.
- 7.º No se podrá obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones hasta tanto las solicitantes no hayan acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden reguladora, la presentación de la solicitud por parte de la interesada conllevará la autorización al Instituto Andaluz de la Mujer para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Por lo que no es necesario la presentación de certificado alguno.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número